

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

5462 *Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Presidencia de Puertos del Estado, sobre delegación de competencias.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 29.2 las funciones del Presidente del Organismo público Puertos del Estado, entre las que se establece, en su letra f) la de «disponer los gastos y ordenar los pagos correspondientes».

De otra parte, por Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obras, suministros y servicios. La regla 2 de dichas normas y reglas generales de contratación prevé, en su apartado 3, que la tramitación del expediente de los contratos de cuantía inferior a 50.000 euros, contratos menores, sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En el contrato menor de obras, deberá añadirse además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir, en su caso, el correspondiente proyecto.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la contratación de estos expedientes, se hace preciso delegar determinadas competencias atribuidas al Presidente.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Director de Coordinación de Gestión, Recursos Humanos y Relaciones Externas:

- a) La aprobación del gasto así como el reconocimiento de las obligaciones económicas que procedan de tales gastos en los contratos de obras, suministros y servicios de cuantía superior a 3.000 euros e inferior a 50.000 euros.
- b) La ordenación de los pagos derivados de los gastos autorizados.

Segundo.—Delegar en el Subdirector de Administración y Auditoría:

- a) La aprobación del gasto así como el reconocimiento de las obligaciones económicas que procedan de tales gastos en los contratos de obras, suministros y servicios de cuantía igual o inferior a 3.000 euros.
- b) La ordenación de los pagos derivados de los gastos autorizados.

Tercero.—La delegación de competencias prevista en esta Resolución será revocable en cualquier momento por el Presidente de Puertos del Estado. Así mismo, como órgano titular de las competencias delegadas, el Presidente podrá avocar el ejercicio de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.—En cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se hará constar expresamente tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de febrero de 2009.—El Presidente de Puertos del Estado, Mariano Navas Gutiérrez.